

RESOLUCION:

En su virtud esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa **BEGOÑA BERASTEGUI ZARATE (AUDIOTONE)** con domicilio en Logroño, Avda. de la Paz nº 16 (pasaje), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000,- pts. en concepto de subvención, con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de ingreso de la cantidad requerida. (1)

NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, LRJ-PAC, advirtiéndole que en plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la Cuenta de Organismos nº 20/00001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial. En el caso de que el abono no se efectúe en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación correspondiente.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de DOS MESES, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, siendo necesaria comunicación previa de la interposición del recurso a este Organismo, y sin que ésta suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo señalado arriba.

Logroño, a 4 de Julio de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación embargo de vehículos III.B.1148

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que

se sigue en esta Unidad contra **JOSE RAMON GONZALO MUGARUBU** se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, **DECLARO EMBARGADO** como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE RAMON GONZALO MUGARUBU
DOMICILIO: PADRE MARIN, Nº 28
DEBITOS: 64.440 PTS.

BIEN EMBARGADO: PEUGEOT 125, LO-5527-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado **JOSE RAMON GONZALO MUGARUBU**, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este Acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el **PLAZO DE OCHO DIAS** siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico- Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 30 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Adaptación, regulación, notificación e inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos

III.C.1851

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Agosto de 1994, en el punto 4º del orden del día ha adoptado el siguiente acuerdo:

REUNION DE LA COMISION DE HACIENDA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1994

2.— Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que dice lo siguiente:

ADAPTACION, REGULACION, NOTIFICACION E INSCRIPCION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS MUNICIPALES QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de **REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL**, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria disposición en orden a la regulación del fichero o adapten la ya existente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la referida Ley 5/1992, el Real Decreto 1332/94 de 20 de Junio y la Resolución de 22 de Junio de 1994 de la Agencia de Protección de Datos, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Declarar que los ficheros automatizados del **AYUNTAMIENTO DE ARNEDO** en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- FICHERO POBLACIONAL Y DE HABITANTES
- FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL
- FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO
- FICHERO GESTION DE PERSONAL

2.— Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de este término municipal, gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados y el control y gestión de todos los aspectos referentes al personal, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. o N.I.F., datos bancarios, teléfono, inmuebles y vehículos de su propiedad, registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, informando a los afectados del responsable de tales ficheros a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

3.— Conservar los datos registrados en el fichero poblacional quinquenalmente y los no utilizados en los ficheros fiscal y contable serán cancelados en un plazo de nunca superior a los dos años siguientes de su obtención. Los datos del fichero de gestión de personal serán cancelados en un plazo de un año, cuando se produzcan las bajas del personal, teniendo

en cuenta que los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados municipales, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

4.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos Servicios y Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

5.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan los datos personales en el Registro General de Protección de Datos cumplimentando la necesaria notificación a tal Agencia en los plazos y utilizando los impresos normalizados exigibles, respecto a los ficheros de titularidad pública, remitiendo igualmente la necesaria disposición publicada en el B.O.R. tal como preceptúa el Art. 18 de la precitada Ley.

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la propuesta tal como ha sido transcrita y que se sigan los tramites correspondientes de exposición pública y su remisión al Registro General de Protección de Datos.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el anterior dictamen".
Arnedo, 17 de agosto de 1994.— El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición pública de varios padrones III.C.1794

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los Padrones de Contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes a los años que también se relacionan, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días a partir de la inserción del presente en el B.O. de la Rioja para que durante dicho plazo los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, así como recurso de reposición, previo al contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOR.

- 1.— Impto. sobre Vehículos Tracción Mecánica 1.993 y 1.994.
- 2.— Pastos y Tránsito de Animales 1.993 y 1.994.
- 3.— Rastrojeras 1.993 y 1.994.

Daroca de Rioja, 28 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación inicial del Proyecto de la obra de arreglo de muros de contención y espacios públicos en Lumbreras

III.C.1855

El Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 1.994 acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Proyecto técnico de Arreglo de muros de contención y espacios públicos en Lumbreras